

SECRETARIA A despacho del señor juez, el escrito de la parte demandante mediante el cual solicita se libre el oficio de desembargo. Queda para proveer.

Palmira V, 9 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
SUSTANCIACIÓN No. 1472
RADICACION No. 2018-00004-00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Visto el anterior informe de secretaria que antecede y una vez verificado el expediente, observa el despacho que el presente proceso se encuentra terminado por conciliación a través de acta No. 039 del 5 de diciembre de 2019, en virtud de lo anterior y dada la situación actual se procederá a expedir el oficio de desembargo con firma electrónica. Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Librar el oficio de desembargo dirigido a la Cámara de Comercio de Cali con firma electrónica.

El Juez,

CUMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de diciembre de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a7420cce5cf4ece424b6229d70634624b47ca6aa6a779de1c099af01244b89**

Documento generado en 13/12/2021 04:44:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>